



Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Entrega No: 11001 40 03 052 **2022 00838 00**
Ley 446 de 1998

Por reunir los requisitos legales, el Despacho **resuelve:**

Primero. Admitir la solicitud de entrega del bien inmueble arrendado instaurada por **CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ MORA** contra **JOSÉ YAMIL PEÑA PINILLA**

Segundo. Comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva, con amplias facultades, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso¹, con el fin de que realice la diligencia de entrega del apartamento del segundo piso del inmueble ubicado en la calle 26 C Sur No 10H-27 Este de Bogotá D.C. o quien éste designe. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

¹ Artículo 38 CGP: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.
Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad .Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior., el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y las **Circulare PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE 2017**

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53503cd73c538b933eb525f8261e950c7beeeb4e40fcadbe6961f8ff8fa2a5d**

Documento generado en 01/09/2022 01:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>